



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 227

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO **GENERAL** Y EN LO **PARTICULAR**, SE DECLARA **APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 227** DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO.

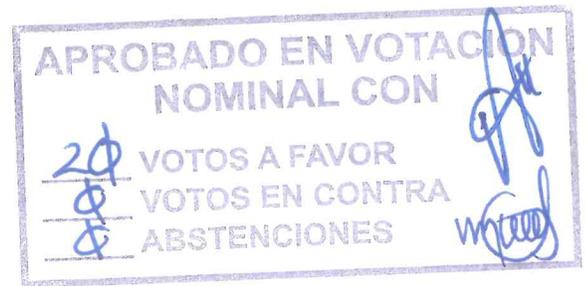
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 227

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 03 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 03 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



...2

TERCERO. - Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1927/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente



...3

dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Encargado de Despacho de la entidad fiscalizada el Mtro. José de Jesús Vázquez Rivera por el periodo 29 de abril de 2021, conforme a oficio expedido por la C. María de Jesús Sánchez Ávila con el cargo de Secretaría de Educación de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 45 Procedimientos de revisión financiera y Programática-Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de



...4

la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1927/2022, con fecha 12 de diciembre de 2022, generando 14 resultados con observación y 12 no fueron solventados, los cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo si se presentaron 4 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1927/2022 de fecha 12 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-35-DAPT-F-01	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación al ingreso recaudado durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", se observa que realizó el cobro de \$7,795,021 por concepto de "Aportaciones Voluntarias a Padres de Familia", no autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California

Se incumplió con lo establecido en los artículos 25 de la Ley del Ingresos del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 7, fracción IV, incisos b) y c) de la Ley General de Educación y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



...5

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, no contemple como ingresos las "Aportaciones Voluntarias a Padres de Familia", conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 5, 20 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-35-DAPT-P-04 y 05, E-21-35-DAPT-P-13.3 y 15.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se observa que no dio el seguimiento correcto al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos aprobado, toda vez que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$178,466,337, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, ya que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$184,204,977, obteniendo un desahorro (déficit) por \$5,738,640.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 6 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo necesario para obtener un ahorro, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 10a y 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2021, y que estas se hubiesen realizado conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se observa lo siguiente:



...6

Realizó adquisición por medio de Adjudicación Directa con una empresa por un importe de \$3,241,520, para la compra de equipos de cómputo en fecha 30 de diciembre de 2021, sin embargo, debió ser por medio de Licitación Pública.

Además, un monto de \$1,219,803 contratado de manera directa con tres proveedores, debió ser contratado por Invitación a cuando menos tres proveedores, detallado a continuación:

Nombre de la Cuenta	Monto Pagado	Procedimiento que debió de aplicar
Otros Equipos Menores Diversos	290,746	Invitación a cuando menos tres proveedores.
Construcción y Mantenimiento menor de Edificios y Locales	441,308	
	487,749	
Monto Total	\$1,219,803.00	

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Entidad, la Subdirectora de Administración y Recursos en apoyo con el área de asesoría jurídica, encargados de verificar que la documentación justifique y compruebe el gasto realizado, así como la celebración de contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios de la Entidad.

Se incumple con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California; 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$181,750,415, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.



...7

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 318 mujeres y 326 hombres, correspondientes al 49% y 51%, respectivamente y sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó siete modificaciones presupuestales y la de cierre al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2021, observándose que la séptima modificación

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



...8

presupuestal, consistente en ampliaciones por \$2,189,629, fue autorizada de manera extemporánea por su Junta Directiva y por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California en fechas 25 de febrero y 18 de enero de 2022, respectivamente, remitida en fecha 28 de enero de 2022 al H. Congreso del Estado de Baja California mediante oficio 014/2022.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite la autorización de las modificaciones presupuestales en tiempo y forma; así como su remisión al H. Congreso del estado de Baja California, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación al número de plazas ejercidas durante el ejercicio fiscal 2021, se observa que omitió solicitar autorización ante su Junta Directiva para ejercer 422 plazas de empleados de confianza denominados "Trabajador Académico", los cuales se contrataron por hora obra y tiempo determinado, toda vez que en el Acta No. 7 de la tercer Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2020, únicamente se autorizaron 222 y en la nómina final ejercieron 644.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 35, fracción XII, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 39 y 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para contar con la autorización de las plazas por hora obra y tiempo determinado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 29 y 34	
-----------------------------	--



...9

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-35-DAPT-P-23.2, 23.4 y 31	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión a los veintitrés componentes que integran el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, se observa lo siguiente:

Las "Unidades de medida", no facilitan la medición y comprobación de las metas de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera dar u otorgar.

De la verificación física del cumplimiento de las metas del programa "076 Cobertura en Educación Media Superior", no evidenció con documentación suficiente el logro de 3 metas reportadas como logradas en Cuenta Publica de 2021.

Obtuvo una calificación del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021 de 133.56%, observándose que omitieron realizar una adecuada planeación y seguimiento de sus actividades, ya que 10 componentes fueron logrados por encima del Programa Operativo Anual autorizado.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 5, 7, 35, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 3, fracción IX, 18 y 34, fracción II, inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice lo conducente para contar con unidades de medida que reflejen el bien o servicio otorgado, cuenten con documentación que demuestre el logro de metas y realicen una planeación adecuada a su Programa Operativo Anual, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-35-DAPT-F-75	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, en el libro de inventario de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso con un saldo de \$10,454,821, se observa que



...10

no ha realizado las gestiones necesarias para su depuración o corrección, ya que el monto proviene de ejercicios anteriores y se coteja con los registros contables presentados en Cuenta Pública 2021.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para realizar las correcciones contables, conforme a lo establecido en Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una



...11

vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Segunda Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 227 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.